

LA PRESENTE RECLAMACIÓN PREVIA SE BASA EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I. La Ordenanza municipal de Madrid en materia de precios públicos por la Prestación de Servicios en Centros Deportivos y Casas de Baños, regulada mediante el Acuerdo del 22/12/2010, establece en su Anexo único el siguiente objeto: “ 1. Objeto. Estos precios públicos consisten en la contraprestación que han de abonar los beneficiarios de los diferentes servicios prestados en centros deportivos municipales y casas de baños.” En el punto 8 del Anexo se regula una bonificación del 50% para las familias numerosas y del 90% para las familias numerosas especiales.

Además, en el art. 2.d del mencionado Anexo se reconoce una categoría especial de precios para las personas con se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, conforme al artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

Por otra parte, en el art. 16, relativo a la retribución del concesionario, del Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de concesión de obra pública para “redacción de proyecto, construcción y explotación del Centro Deportivo Municipal Vallehermoso”, a adjudicar por procedimiento abierto, se establece como obligación a la empresa adjudicataria lo siguiente:

“Tarifas a abonar por los usuarios: el concesionario tendrá derecho a percibir por la prestación de los servicios deportivos, las tarifas que se fijen por el órgano de contratación en el acuerdo de adjudicación, que se ajustarán a los importes establecidos por el Ayuntamiento de Madrid en la vigente Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios en Centros Deportivos y Casas de Baños o normativa que le sustituya”.

Esta misma condición se recogen en el art. 25 del Pliego de prescripciones técnicas particulares que han de regir en el contrato de concesión de obra pública para la redacción del proyecto, construcción y explotación del centro deportivo Municipal en Vallehermoso a adjudicar por procedimiento.

ABIERTO.

Por tanto, la aplicación de los descuentos que se reconoce en la Ordenanza relativa a los precios públicos es general para todos los centros deportivos municipales independientemente de si la gestión es de competencia directa del Ayuntamiento de Madrid o bien se hace a través de una contrata. Y, como no podía ser de otra forma, en el pliego de la concesión se exige a la empresa concesionaria que se apliquen los mismos precios que figuran en esa Ordenanza, con las especificidades que rigen para las familias numerosas y sus integrantes y las personas con discapacidad.

II. Sin embargo, el Centro Deportivo Municipal Vallehermoso no se aviene a esta normativa y niega la aplicación de los descuentos a Familias Numerosas y a Discapacitados, sin otro argumento de que el Ayuntamiento le permite no aplicar las bonificaciones reguladas en la normativa vigente. Se reitera que este aspecto incide en la discriminación de un colectivo de la población, especialmente los discapacitados, con más gastos y menos recursos y posibilidades, y que por este motivo son y deben ser siempre objeto de una mayor protección social, como así se reconoce por nuestra propia Constitución (artículos 39 y 49 de la CE).

III. No se ha encontrado ninguna normativa municipal, pliegos, directriz o instrucción que ampare lo argumentado por la Dirección del Centro Deportivo Municipal Vallerhomoso para no aplicar los precios regulados en el Acuerdo del 22/10/2010 y sus actualizaciones.

IV. Que el Centro Municipal Vallehermoso viene aplicando los precios públicos regulados en el acuerdo 22/12/2010, salvo en lo concerniente a la bonificación de familias numerosas y de los discapacitados.

IV. Que este tipo de actuaciones vulnera una normativa municipal de forma arbitraria e injusta y supone una discriminación a las familias numerosas y a los discapacitados, de lo que se pone en conocimiento al máximo responsable del Ayuntamiento de Madrid con el presente escrito.

Por todo ello, se solicita al Ayuntamiento que adopte las medidas necesarias de forma inmediata para que se apliquen las bonificaciones reguladas para las familias numerosas en el Centro Municipal Vallehermoso.